

Unidad de Transparencia

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, noviembre 8 de 2024.

Ref. UT/SISAI/3156/24.

Asunto: Se responde solicitud de acceso a la información.

C. Solicitante.
Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información que usted ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 331038624**000056**, por la cual requirió al Fideicomiso de Administración de Gastos Previos, lo siguiente:

Medio de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

Descripción de la solicitud: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 61 fracciones II y IV y, 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó se me informe si el C. JUAN CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ es trabajador adscrito a su dependencia y/o se encuentra dentro de la plantilla de su personal de estructura o basificado. (sic)

Al respecto, le informamos que esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó su solicitud de información al Fideicomiso de Administración de Gastos Previos, para la emisión del pronunciamiento correspondiente.

Con motivo de lo anterior, el Fideicomiso en cuestión respondió manifestando lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexa archivo con extensión. pdf que contiene la respuesta a su reclamo informativo.

Con lo expuesto, se ha cumplido con la obligación de dar trámite a su solicitud en la temporalidad establecida por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No se omite mencionar que, en virtud de que usted presentó su solicitud por la Plataforma Nacional de Transparencia, en apego al artículo 126 de la mencionada ley, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

En caso de inconformidad con la presente respuesta usted podrá interponer, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia de esta empresa eléctrica nacional, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, tal y como lo señala el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, se le informa que la mencionada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 148, prevé las causales de procedencia del citado recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

**Unidad de Transparencia
Comisión Federal de Electricidad**